

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200062700**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho **RESUELVE:**

1.° Para los efectos legales correspondientes, tener en cuenta que la demandada Blanca Cecilia Buitrago Leguizamón se notificó de forma personal de la demanda, el 9 de febrero de 2021. Sin embargo, hasta el 15 de febrero de 2021 a las 7:22 p.m. mediante correo electrónico le fueron compartidos la demanda, el escrito de subsanación y el mandamiento de pago, lo que depara en que los términos deban contarse a partir del 16 de febrero de 2021.

2.° Reconocer personería a la Dra. Olga Lucia Moreno Cortes para que actúe como apoderada de Blanca Cecilia Buitrago Leguizamón, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.° No tener en cuenta las constancias de notificación aportadas por la parte actora comoquiera que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto del mandamiento de pago adiado 16 de diciembre de 2020.

En consecuencia, notificar a la demandada María Fideligna Buitrago Leguizamón conforme allí se ordenó, esto es, en la forma prevista por los artículos 290 y s.s. del C.G.P., y atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020¹, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el

¹ Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.*

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)

correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular [3212324223](tel:3212324223) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

4.º Integrado el contradictorio en debida forma, se resolverá el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, interpuesto por la ejecutada Blanca Cecilia Buitrago Leguizamón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 54, hoy 10 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**832f3d56d494690918a8175e59a98ef0762715612241344bb2beaf6a626b9
166**

Documento generado en 07/05/2021 09:23:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**